

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Cultura y Educación

PROVISIONAL
2005/0038(CNS)

8.11.2005

PROYECTO DE OPINIÓN

de la Comisión de Cultura y Educación

para la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

sobre la propuesta de Decisión del Consejo por la que se establece para el periodo 2007-2013 el Programa específico de derechos fundamentales y ciudadanía en el marco del Programa general de derechos fundamentales y justicia
(COM(2005)0122 – C6-0236/2005 – 2005/0038(CNS))

Ponente de opinión: Ignasi Guardans Cambó

PA_Leg

ENMIENDAS

La Comisión de Cultura y Educación pide a la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, competente para el fondo, que incorpore en su informe las siguientes enmiendas:

Texto de la Comisión ¹	Enmiendas del Parlamento
<p>Enmienda 1 Artículo 2, apartado 2</p>	
<p>Los objetivos generales del programa <i>son complementarios de los perseguidos por</i> la Agencia de Derechos Fundamentales, heredera del Observatorio europeo del racismo y la xenofobia.</p>	<p>Los objetivos generales del programa <i>podrán ser implementados a través de</i> la Agencia de Derechos Fundamentales, heredera del Observatorio europeo del racismo y la xenofobia.</p>
<p><i>Justificación</i></p>	
<p><i>La eficiencia de la acción de la Unión en la promoción y seguimiento de los derechos fundamentales reclama que la gestión de este tipo de programas se haga a través de la Agencia Europea de Derechos Fundamentales, al efecto de evitar duplicidades estériles y contraproducentes.</i></p>	
<p>Enmienda 2 Artículo 3, letra a)</p>	
<p>a) <i>Promover la Carta de los Derechos Fundamentales e</i> informar a todos los ciudadanos sobre sus derechos, inclusive los que emanan de la ciudadanía de la UE, con el fin de alentar a los ciudadanos de la Unión Europea a participar activamente en la vida democrática de la Unión.</p>	<p>a) Informar a todos los ciudadanos <i>de la UE</i> sobre sus derechos <i>y estimular su ejercicio, en particular</i> los que emanan de la ciudadanía de la Unión, con el fin de alentarles a participar activamente en la vida democrática de la Unión <i>en el marco de la Carta de Derechos Fundamentales.</i></p>

¹ Pendiente de publicación en el DO.

Justificación

No se estima acertada la redacción inicial, dado que no es la Carta como documento lo que realmente debe de promoverse, sino los derechos que en ella se contienen.

Enmienda 3

Artículo 3, letra a) bis (nuevo)

a bis) Promover la plena adhesión y la participación de los ciudadanos en la construcción de una sociedad europea, basada en la libertad, la democracia, la tolerancia, la solidaridad y el respeto a la diversidad cultural, destacando aquellos valores y raíces culturales compartidos, como parte del legado cultural que forma la base de la identidad europea.

Justificación

Se considera oportuno hacer una referencia expresa a valores tales como la libertad, la democracia, la tolerancia y el respeto a la diversidad cultural.

Enmienda 4

Artículo 3, letra c)

c) Explicar las consecuencias de la integración de la Carta de los Derechos Fundamentales en la Constitución y de la adhesión de la Unión Europea al Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos.

Supresión

Justificación

Las evidentes dificultades surgidas en la ratificación del Tratado constitucional y la incertidumbre generada al respecto hace recomendable suprimir este párrafo para no generar más confusión a la ciudadanía.

Enmienda 5
Artículo 4, letra a)

a) Acciones específicas llevadas a cabo por la Comisión, tales como: estudios y trabajos de investigación; encuestas y sondeos de opinión; definición de indicadores y metodologías comunes; recogida, elaboración y difusión de datos y estadísticas; seminarios, conferencias y reuniones de expertos; organización de campañas y actos públicos; creación y actualización de páginas Web; elaboración y difusión de material informativo; apoyo y gestión de redes de expertos nacionales; y actividades de análisis, seguimiento y evaluación.

a) Acciones específicas llevadas a cabo por la Comisión, ***sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, apartado 2***, tales como: estudios y trabajos de investigación; encuestas y sondeos de opinión; definición de indicadores y metodologías comunes; recogida, elaboración y difusión de datos y estadísticas; seminarios, conferencias y reuniones de expertos; organización de campañas y actos públicos; creación y actualización de páginas Web; elaboración y difusión de material informativo; apoyo y gestión de redes de expertos nacionales; y actividades de análisis, seguimiento y evaluación.

Justificación

El objeto de esta enmienda es dar coherencia jurídica al texto de acuerdo con lo que plantea la enmienda número 1.

Enmienda 6
Artículo 4, letra d)

d) Concesión de una subvención de funcionamiento destinada a cofinanciar los gastos derivados del programa de trabajo permanente ***de la Asociación de los Consejos de Estado*** y de las jurisdicciones administrativas supremas de la Unión Europea, que persigue un objetivo de interés general europeo promoviendo el intercambio de opiniones y experiencias en materia de jurisprudencia y en relación con la organización y funcionamiento de sus miembros en el ejercicio de sus funciones judiciales o consultivas, especialmente por lo que se refiere a la legislación comunitaria.

d) Concesión de una subvención de funcionamiento destinada a cofinanciar los gastos derivados del programa de trabajo de las jurisdicciones administrativas supremas de la Unión Europea o sus asociaciones, que persigue un objetivo de interés general europeo, promoviendo el intercambio de opiniones y experiencias en materia de jurisprudencia y en relación con la organización y funcionamiento de sus miembros en el ejercicio de sus funciones judiciales, especialmente por lo que se refiere a la legislación comunitaria.

Justificación

No parece adecuado que un programa específico deba servir como instrumento para otorgar una subvención a una Asociación determinada. Por otra parte, la diferente concepción y funciones de los Consejos de Estado en los Estados miembros de la Unión hace que la actual redacción del artículo 2 letra d) pueda comportar disfunciones en su aplicación

Enmienda 7

Artículo 11, apartado 1

1. Se buscarán sinergias y complementariedades con otros instrumentos comunitarios, en particular con los Programas generales de seguridad y defensa de las libertades, y de solidaridad y gestión de los flujos migratorios, así como con el Programa "Progress". ***También se buscará activamente una complementariedad con la Agencia de Derechos Fundamentales, heredera del Observatorio europeo del racismo y la xenofobia.*** La información estadística sobre los derechos fundamentales y la ciudadanía se elaborará en colaboración con los Estados miembros, recurriendo, en su caso, al Programa Estadístico Comunitario.

1. Se buscarán sinergias y complementariedades con otros instrumentos comunitarios, en particular con los Programas generales de seguridad y defensa de las libertades, y de solidaridad y gestión de los flujos migratorios, así como con el Programa "Progress", ***el Programa integrado de acción en el ámbito del aprendizaje permanente, el Programa «La juventud en acción», el Programa Cultura 2007 y el Programa «Ciudadanos con Europa», que cubren todos el periodo 2007-2013.*** La información estadística sobre los derechos fundamentales y la ciudadanía se elaborará en colaboración con los Estados miembros, recurriendo, en su caso, al Programa Estadístico Comunitario.

Justificación

El objeto de esta enmienda es dar coherencia jurídica al texto. Así mismo, el objeto de este programa específico hace aconsejable que además de con los programas citados se busquen sinergias y complementariedades con el programa integrado de acción en el ámbito del aprendizaje permanente, el programa «La juventud en acción», el programa Cultura 2007 y el programa «Ciudadanos con Europa», que cubren todos el periodo 2007-2013.

Enmienda 8

Artículo 11, apartado 2

2. El presente Programa podrá compartir recursos con otros instrumentos comunitarios, y en concreto con los Programas generales de seguridad y defensa

2. El presente Programa podrá compartir recursos con otros instrumentos comunitarios, y en concreto, ***entre otros,*** con los Programas generales de seguridad y

de las libertades, y de solidaridad y gestión de los flujos migratorios, con el fin de ejecutar acciones que respondan a los objetivos de todos estos programas.

defensa de las libertades, y de solidaridad y gestión de los flujos migratorios, con el fin de ejecutar acciones que respondan a los objetivos de todos estos programas.

Justificación

Se considera conveniente dejar abierta la posibilidad de que este Programa pueda además compartir recursos con otros programas del ámbito de la cultura cuyos objetivos estén relacionados.